

FECHA:	14 de octubre de 2026
UD. ADTVA.:	Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SER-046345/2026
CONTRATO:	Servicio de gestión de la cafetería del Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
ASUNTO:	Memoria justificativa del contrato

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Servicio de gestión de la cafetería del Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda

Codificación del objeto del contrato (CPV):

55300000-3 - Servicios de restaurante y de suministros de comida

55320000-9 - Servicios de suministro de comidas

55330000-2 - Servicios de cafetería

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda es un hospital público de atención intermedia perteneciente al Servicio Madrileño de Salud. Atiende a pacientes de toda la Comunidad de Madrid, procedente de los hospitales de pacientes agudos, que son canalizados a través de la Unidad de Coordinación de Media Estancia (UCME). Fundamentalmente, se atiende a pacientes que presentan necesidades de rehabilitación, cuidados continuados y cuidados paliativos.

El hospital se encuentra situado en un entorno aislado, a aproximadamente cuatro kilómetros del núcleo urbano de Villa del Prado, municipio al que pertenece. Esta ubicación dificulta el acceso a establecimientos comerciales y de restauración, por lo que resulta necesario disponer de servicios complementarios que permitan atender las necesidades básicas de alimentación y bebidas de las personas que permanecen en el centro.

Para ello, el hospital dispone de un local destinado a cafetería-restaurante, que presta servicio al personal del centro, así como a los familiares, acompañantes y visitantes de los pacientes. A través de este establecimiento se facilita la adquisición de productos de alimentación y bebidas y la prestación de un servicio de restauración, constituyendo el principal punto de abastecimiento de estas características dentro del recinto hospitalario.

La disponibilidad de la cafetería resulta especialmente relevante dadas las características y la ubicación del hospital, ya que evita desplazamientos al núcleo urbano más próximo y contribuye al bienestar del personal y de los visitantes, facilitando su permanencia en las instalaciones. Se trata, por tanto, de un servicio complementario que contribuye al adecuado funcionamiento cotidiano del centro, sin formar parte de su actividad asistencial propiamente dicha. No obstante, la ubicación del hospital y el reducido volumen de usuarios potenciales condicionan la demanda y las posibilidades de actividad comercial del establecimiento. Por ello, resulta necesario establecer unas condiciones de prestación y económicas acordes con las características reales del servicio y con el volumen de actividad previsible.

En consecuencia, se considera necesario contratar la prestación del servicio de cafetería-restaurante del Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda, a fin de garantizar su continuidad, atender las necesidades de alimentación y bebidas de sus usuarios y asegurar el aprovechamiento de las instalaciones destinadas a este fin, en condiciones adecuadas a las particularidades del centro.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses.

Prórroga del contrato: Sí se prevé prórroga del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 36 meses



4.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:	114.889,04 €
I.V.A.:	24.126,70 €
Total:	139.015,74 €

Periodificación e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	22709	0,00 €
2027		63.715,55 €
2028		69.507,87 €
2029		5.792,32 €

5.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto

Justificación:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con en el art, 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

7.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación obligatoria, pudiendo acreditarse la solvencia mediante clasificación Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 2 o mediante la solvencia económica y técnica exigida

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinará atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 así como en los artículos 88,89 y 90 de la LCSP. En concreto, para apreciar la solvencia, se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

8.1) Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

8.2) Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;



cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Criterios relacionados con los costes		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.2.A	Precio	30

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.2.B	Rebaja en los precios para el personal de los productos ofertados con respecto a los precios máximos indicados en el Anexo 3 (Carta de Productos):	30

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.1.A	Memoria técnica	40

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

A tal fin, el representante legal de la empresa adjudicataria deberá firmar una declaración jurada de los aspectos anteriormente descritos. Dicha declaración jurada se presentará previamente a la formalización del contrato.

Además, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

a) Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.

b) No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.

A tal fin, el representante legal de la empresa adjudicataria deberá firmar una declaración jurada de los aspectos anteriormente descritos. Dicha declaración jurada se presentará previamente a la formalización del contrato.

En Villa del Prado, a la fecha de la firma

La Directora de Gestión y SS.GG.

Firmado digitalmente por: PEREZ HERNANDEZ MARIA BLANCA
Fecha: 2026.10.14 14:19



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296119420855905842170